



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día diez de octubre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número doscientos cincuenta y ocho (258-2016), por parte del ciudadano quien solicitó la siguiente información: "Solicito de la manera más atenta se me proporcione un pronunciamiento oficial del Departamento de Derechos de Vía respecto a el derecho de vía adquirido y propiedad del Estado frente a inmueble ubicado al costado norte de carretera RN04 específicamente en el tramo de carretera entre Santiago Nonualco y San Rafael Obrajuelo. Se solicita dicha información ya que sobre el inmueble en comento se llevan a cabo diligencias de remediación en la sección de catastro del CNR y este ha sido observado alegando que no se respeta el derecho de vía nominal, mas sin embargo, el propietario no tiene conocimiento que el estado halla adquirido dicho derecho de vía que formaría parte del inmueble. Anexo copia digital de plano en formato CAD del inmueble presentado a remediación, escritura de propiedad del inmueble y observación realizada por catastro".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima



Oficina de Información y Respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley y tomando en cuenta que la información requerida por el ciudadano en mención no encaja dentro de las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI), de la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, del Ministerio de Obras Públicas, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, realizada por el ciudadano
la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, de la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, del Ministerio de Obras Públicas, respondió en un MEMORANDUM con Ref. MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-1015/2016 de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, lo siguiente: "Esta subdirección informa que no se cuenta con expediente de Derecho de Vía adquirido a nombre del señor Miguel Ángel Bulnes Zamora o Miguel Ángel Bulnes Hijo, por lo que no es posible opinar si el

terreno que ocupa el Derecho de Via frente al inmueble del señor Bulnes Zamora ha sido adquirido a favor de este Ministerio. Sin embargo, se puede opinar que el inmueble de interés colinda al sur con el Derecho de Via, que cuenta con las siguientes características técnicas de acuerdo a la red vial VMOP vigente (año 2014):

Código de la carretera : RN04E: Santiago Nonualco (DV.CA02E) - San Rafael Obrajuelo (DV.CA02E).

Categoría funcional: Secundaria.

Ancho de Vía Nominal: 20.00m.

Nota: se adjunta la lista de red vial y la sección típica de la carretera con categoría funcional secundaria". Se anexa respuesta de la presente solicitud de información. Dicha respuesta fue elaborada por la referida Subdirección.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el Ingeniero mediante la cual requiere: "**Solicito de la manera mas atenta se me proporcione un pronunciamiento oficial del Departamento de Derechos de Vía respecto a el derecho de via adquirido y propiedad del Estado frente a inmueble ubicado al costado norte de carretera RN04 especificamente en el tramo de carretera entre Santiago Nonualco y San Rafael Obrajuelo. Se solicita dicha información ya que sobre el inmueble en comento se llevan a cabo diligencias de remediación en la sección de catastro del CNR y este ha sido observado alegando que no se respeta el derecho de via nominal, mas sin embargo, el propietario no tiene conocimiento que el estado halla adquirido dicho derecho de via que formaria parte del inmueble. Anexo copia digital de plano en formato CAD del inmueble presentado**



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- a) **remedición, escritura de propiedad del inmueble y observación realizada por catastro".**
- b) **Entreguese** la respuesta remitida por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, Dirección de Planificación de la Obra Pública,** del Ministerio de Obras Públicas.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información